

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: ABRIL 3 DEL 2025
Página 1 de 2	
AUTO No.187 RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80762-2024-46106	

TRAZABILIDAD	ANT-80762-2024-46106
CUN SIREF	AC-80763-2024-38592
PRF	PRF-80762-2024-46106
ENTIDAD AFECTADA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Nit. No. 899999001-7
CUANTIA DEL DAÑO	SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 73'894.814).
PRESUNTOS RESPONSABLES	DIEGO VARELA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.686.801, Líder Grupo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca del 13 de enero de 2016 al 08 de junio de 2020.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. No. 860.002.400-2, Póliza Global de Manejo Sector Oficial No. 1006176, expedida el 15 de julio de 2021, con vigencia del 03 de julio de 2021 al 03 de julio de 2022. Valor asegurado \$300'000.000. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con el Nit. No. 860.002.184-6, Póliza de Manejo Global Entidades Oficiales No. 1002680, expedida el 05 de abril de 2018, con vigencia del 01 de abril de 2018 hasta 01 de febrero de 2019. Amparo: Fallos Con Responsabilidad. Valor Asegurado: \$1'600.000.000.
DIRECTIVA PONENTE	GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO

ASUNTO

El suscrito Directivo Ponente, de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, el Acto Legislativo 04 de 2019, en concordancia la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 748 del 2020, de la Contraloría General de la República; procede a **RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR**, en el trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal con ocasión del daño patrimonial causado al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.

CONSIDERACIONES

En Auto No. 162 del 21 de marzo del 2025, que cierra la Indagación Preliminar y ordena la apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80762-2024-46106, se vincula como **TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE A** la Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit. No. 860.002.400-2, en virtud de la Póliza Global de Manejo Sector Oficial No. 1006176, expedida el 15 de julio de 2021, con vigencia del 03 de julio de 2021 al 03 de julio de 2022. Valor asegurado \$300'000.000. Tomador: Fiduciaria LA PREVISORA S.A. Amparan los riesgos que impliquen menoscabo de fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de Fiduprevisora S.A., causado por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

De la Solicitud de reconocimiento de Personería para Actuar:

Mediante correo electrónico de fecha 26 d marzo de 2026, **LILIANA CEPEDA PIRAGAUTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.076.367, actuando en

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: ABRIL 3 DEL 2025 Página 2 de 2
AUTO No.187 RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80762-2024- 46106	

condición de Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con Nit. No. 860.002.400-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.870.052 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 142.328 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en el proceso de la referencia, se notifique, actúe como apoderado judicial de la Compañía, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general para que defienda los intereses de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Solicita reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Por estar conferido conforme a lo dispuesto en el artículo 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería a **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.870.052, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 142.328 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado, para que actúe en representación del **Tercero Civilmente Responsable de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el Nit. No. 860.002.400-2.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.870.052, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 142.328 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el Nit. No. 860.002.400-2., vinculada al presente proceso en calidad de **TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**, de acuerdo al poder conferido.

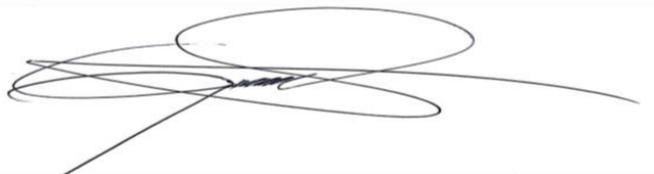
SEGUNDO: Notificar por estado, la presente providencia conforme lo señala el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: Líbrense por Secretaría Común los oficios de rigor dando cumplimiento a lo ordenado en esta providencia.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

QUINTO: Surtir el trámite de gestión documental y efectuar en los aplicativos institucionales las anotaciones que corresponden a la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
 Contralor Provincial – Directivo Ponente

Proyectó: ITANEA MARILENA PÉREZ RISUEÑO
 Profesional Sustanciador
 Revisó: Adriana Franco Londoño
 Coordinadora de Gestión




Archivo: TRD: 80763-266-03-PRF-80762-2024-46106